



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín ocho de febrero del dos mil veintitrés
2022-00606

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Notificada la parte demandada y contestada la demanda dentro del termino conferido para ellos, se señala el **DIA:** 31 de Mayo del 2023 a las 10 Am., para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 7 a saber:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

1. Registro Civil de nacimiento del menor HARON FELIPE CASTRO VANEGAS.
2. Copia Cédula de ciudadanía de MARIA JULIETH VANEGAS MONTOYA
3. Acta de conciliación SIM No. 11054352 del 30 de noviembre
4. Constancia audiencia de conciliación fallida debido a la inasistencia de CARLOS ANDRES CASTRO SIM 1762956207.

TESTIMONIAL:

No solicito

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL

Contrato de arrendamiento
Desprendible de pago
Declaración Extrajuicio
Extracto Bancario-crédito
Acta de bienestar familiar

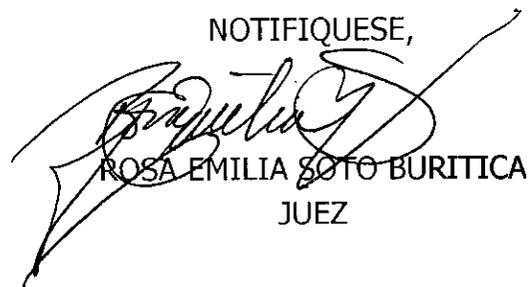
TESTIMONIAL

No solicito

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ